



REFLEXIONES | REFLEXÕES

Fermentario V. 15, N° 1 (2021)

ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,
Universidad de la República. www.fhuce.edu.uy
Faculdade de Educação, UNICAMP. www.fe.unicamp.br

Identidad de género y privación de libertad: La realidad uruguaya

Gender identity and deprivation of liberty: the Uruguayan reality

Identidade de gênero e privação de liberdade: a realidade uruguaia

Paula Lacaño¹

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0718-0326>

DOI: <https://doi.org/10.47965/fermen.15.1.14>

Recibido: 18/06/2021

Aceptado: 16/08/2021

Resumen

Este artículo propone visibilizar el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Rehabilitación con y junto a la población trans privada de libertad en Uruguay, para promover su participación en los procesos socioeducativos que se desarrollan en el sistema penitenciario. En efecto, el Departamento de Género y Diversidad desarrolla un conjunto de lineamientos técnicos para promover la transformación de la cultura organizacional androcéntrica y heteronormativa de la prisión. La centralidad de las

¹ Abogada con Posgrado en Género y Políticas Públicas por la Universidad de la República. Directora del Departamento de Género y Diversidad del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). Con larga experiencia y formación en temas como violencia de género, diversidad sexual, drogas, derechos humanos y políticas penitenciarias. Docente en el Centro de Formación Penitenciaria de Uruguay en la temática de derechos humanos y género.

personas como sujetos de derecho es el eje que articula medidas afirmativas que permiten avanzar hacia el reconocimiento de su plena dignidad.

Palabras clave: género, personas trans, políticas públicas, privación de libertad.

Abstract

This article explains the National Institute of Rehabilitation's work for promoting socio-educational participation of transgender inmates in Uruguay. Indeed, the Department of Gender and Diversity develops technical guidelines for policies focused on the transformation of the androcentric and heteronormative organizational culture of the prison. The centrality of people as human rights holders articulates affirmative measures that allow progress towards the recognition of their full dignity.

Keywords: gender, transgender people, public policies, imprisonment.

Resumo

Este artigo se propõe a dar visibilidade ao trabalho realizado pelo Instituto Nacional de Reabilitação com e junto à população trans privada de liberdade do Uruguai, para promover sua participação nos processos socioeducativos que ocorrem no sistema prisional. De fato, o Departamento de Gênero e Diversidade desenvolve um conjunto de diretrizes técnicas para promover a transformação da cultura organizacional androcêntrica e heteronormativa da prisão. A centralidade das pessoas como sujeitos de direito é o eixo que articula medidas afirmativas que permitem avançar no reconhecimento de sua plena dignidade.

Palavras-chave: gênero, pessoas trans, políticas públicas, privação de liberdade

Introducción

Este ensayo ha sido intencionalmente redactado en primera persona, para que refleje la mirada de quienes trabajamos cotidianamente en el territorio y, por tanto, conocemos cabalmente el impacto de los procesos referidos a las políticas institucionales de diversidad de género y sexual en el sistema penitenciario uruguayo. En Uruguay se comenzó a forjar una política con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y diversidad focalizada en las personas trans privadas de libertad cuando, a partir de 2014, el mecanismo de género del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), con un fuerte apoyo ministerial, colocó el tema en la agenda política e institucional.

Hasta entonces las personas trans eran alojadas en sectores comunes junto a otras personas privadas de libertad por delitos sexuales, o bien en sectores de «seguridad» destinados a quienes presentaban dificultades de integración o convivencia con sus pares. Esta segregación implicaba al menos dos consecuencias claras: la estigmatización y la amplificación de su vulnerabilidad en el contexto de riesgo estructural de la prisión. A esto se sumaba la existencia de grandes barreras para acceder a la educación y al trabajo, así como la escasez de intervenciones de tratamiento orientado al riesgo delictual, por cuanto la vida cotidiana se reducía al encierro ocioso o, en el mejor de los casos, a breves rutinas de circulación dentro de un módulo.

¿Cómo fue el proceso que llevó a que al día de hoy encontremos, por ejemplo, a mujeres trans alojadas con mujeres cis²? ¿Cómo se logra integrar a la población trans³ en un lugar como la cárcel? ¿Qué obstáculos persisten? Éstas son algunas de las preguntas que pretendo responder y compartir con ustedes.

Políticas de género y mecanismo de género en el INR

Las políticas públicas de igualdad de género se definen como «el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres» (Bustelo, 2004). A esto se suma el concepto de «medidas afirmativas», entendidas como acciones compensatorias tendientes a eliminar discriminaciones que, por razón de sexo, limitan a mujeres y hombres las oportunidades para acceder y desarrollarse en condiciones de igualdad en los ámbitos político, social, económico, cultural, entre otros. Las políticas de igualdad aparecen y adoptan el enfoque de género en la visibilización e interpretación de las desigualdades de mujeres y hombres. Uno de los aportes fundamentales de la perspectiva de género a las políticas públicas ha sido la comprensión del carácter histórico de las relaciones entre los géneros como relaciones jerárquicas, asimétricas, de poder (García Prince, 2008, p.40). Estas políticas públicas, a su vez, deben ser respetuosas de los derechos sexuales y reproductivos de la población, desarrollar un modelo de convivencia libre de violencia, centrado en la gestión y la celebración de la diversidad social y los derechos humanos (Sempol, 2012).

²El término «cisgénero» fue introducido en el año 1991 por el psiquiatra y sexólogo alemán Volkmar Sigusch para nombrar a las personas que se identifican con la asignación sexogenérica al momento de nacer. El prefijo «cis», proveniente del latín, significa «del lado de acá» o «de este lado» (Alegre, 2018).

³«Es un término inclusivo para nombrar a personas travestis, transexuales y transgénero, es decir aquellas personas que, viviendo en un género diferente del asignado al nacer, recurren o no a cirugías y/u hormonas. Lo que caracteriza a lo trans es la contingencia: no existen ni dos sexos “naturales” entre los cuales moverse, ni una relación obligatoria entre anatomía, identidad de género, expresión de género y sexualidad». (Sempol, 2012, p.32)

Las políticas penitenciarias de género han tomado cierta relevancia en el INR, pero aún no podemos garantizar una transversalidad en el accionar institucional. Trabajar en el ámbito penitenciario desde una perspectiva de género implica establecer en favor de las mujeres y la población LGTBIQ+⁴ un trato que permita corregir o aminorar la posición de desventaja en la que estas personas se encuentran en los hechos. Tal necesidad se hace imperativa al considerar que las desigualdades se intensifican cuando confluyen diversas causas de discriminación que se potencian recíprocamente, agravando la situación de desventaja que afecta a las mujeres y a otras minorías sexuales. En efecto, la interseccionalidad configura una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Resulta importante analizar la interconexión entre variables como el género, la clase social, la ascendencia étnico-racial, el origen nacional, la condición de migrante, entre otras, para identificar los obstáculos y los estereotipos asociados a ellas. Pero también para identificar la multiplicidad de factores de discriminación que se acumulan sobre las condiciones de mujer y de estar privada de libertad. Así, las mujeres privadas de libertad migrantes, extranjeras, afrodescendientes, en situación de discapacidad, o miembros de la comunidad LGTBIQ+ enfrentan las formas más exacerbadas de la discriminación (AWID, 2004).

El 19 de setiembre de 2012 se creó la Comisión de Género del INR como un mecanismo asesor de carácter no permanente, con la principal función de relevar las condiciones de las unidades penitenciarias y hacer recomendaciones para paliar las inequidades de género detectadas. A fines de 2014 el mecanismo incorporó un equipo de trabajo para dar respuesta al creciente volumen de tareas que se le asignaron. Posteriormente, en 2016, avanzó un paso más con la creación del Departamento de Género y Diversidad (DGD) por Resolución N° 927/2016. Su principal cometido es contribuir al «fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de estrategias, planes y acciones que se desarrollen en el INR, incluyendo tanto a varones como a mujeres, a la población privada de libertad y al capital humano». El DGD depende orgánicamente de la dirección del Instituto y tiene los siguientes cometidos: a) asesorar en la elaboración de metodologías y estrategias de género orientadas a su incorporación en el diseño de las políticas penitenciarias; b) realizar el monitoreo y la evaluación de las políticas institucionales en la materia, llevadas a cabo por las unidades penitenciarias, así como por las unidades técnico-administrativas del Instituto; c) colaborar en el diseño e implementación de la capacitación del funcionariado en materia de género, promoviendo la inclusión transversal de la temática y, d) elaborar anualmente un informe de situación

⁴ LGTBIQ+ es una sigla que se utiliza para nombrar colectivamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queers incluyendo, a través del signo +, cualquier otra identidad.

general sobre la temática, sin perjuicio de otros informes que se le requieran o entienda deban ser puestos a consideración de las autoridades.

Avances, sinergias y resistencias

Cuando se colocó en la agenda institucional la importancia del respeto a las identidades de género en el contexto de privación de libertad, se comenzó a trabajar fuertemente en dos líneas: a) conocer dónde y cómo se encontraban privadas de libertad las personas trans y, b) especificar cuál debería ser el trato desarrollado por el sistema penitenciario para ajustarse al enfoque de derechos humanos y a las perspectivas de género y diversidad.

Para atender la primera línea expresada comenzamos, desde el área de género, a recorrer todas las unidades penitenciarias del país, para relevar a la población, entrevistarnos con delegados, visitar sectores y pabellones, con el fin de visibilizar a las personas trans, conocer sus historias, cómo se encontraban, cómo era su relación con sus pares y con el personal penitenciario. En esas recorridas pudimos detectar, principalmente, la vulneración de derechos de las mujeres trans, la violencia que sufrían de parte de otras personas privadas de libertad así como del personal penitenciario, y su escasa participación en las actividades socioeducativas y laborales. La institución replicaba acriticamente un conjunto de prácticas discriminatorias hacia las personas trans: cortarles el pelo al ingreso a las unidades, llamarlas por su nombre registral y desconocer su nombre social, tratarlas despectivamente, no autorizarles al uso de vestimenta femenina y maquillaje, entre otros.

En cuanto a la segunda línea de trabajo, se convocó a una reunión a distintos actores de la sociedad civil para intercambiar sobre cuáles serían las acciones más adecuadas para garantizar a las personas privadas de libertad un trato digno, así como para promover respuestas pertinentes a sus necesidades específicas: los criterios más oportunos para su alojamiento, la generación de estrategias para lograr la inclusión educativa y laboral intra y extramuros. Se convocó a Ovejas Negras, Unión Trans Uruguay (UTRU), Asociación Trans Uruguay (ATRU) y al Departamento de Discriminaciones Múltiples y Agravadas del Ministerio de Desarrollo Social. Fue una instancia muy importante en la que se tejieron diversos puentes con la sociedad civil. Tanto es así que a partir de dicho intercambio, UTRU (hoy nucleada en el Colectivo Trans Uruguay-CTU) comenzó a acompañar al área de género en la mayoría de las visitas a la unidad que alojaba a la mayor cantidad de personas trans del país.

Como resultado concreto de las acciones desarrolladas, a fines de 2014 se creó un sector de alojamiento específico en la Unidad N.º 4, para agrupar a las mujeres trans que estaban recluidas en módulos de seguridad o en sectores destinados a personas privadas de libertad por delitos sexuales.

Ese sector fue denominado de la «diversidad sexual» y alojó a mujeres trans y a varones que manifestaban ser homosexuales, pero que luego en la práctica tenían relaciones sexoafectivas con ellas.

A ese sector comenzamos a concurrir periódicamente, muchas veces acompañadas por integrantes de CTU. Las visitas frecuentes nos permitieron empatizar con las mujeres trans y realizar una serie de talleres sobre género, derechos sexuales y violencia de género. Estos talleres en principio se realizaron en el salón de visitas del mismo módulo y posteriormente, en 2016, en la comunidad educativa, lo que logró la integración de las mujeres trans a un espacio de uso común de la unidad. El apoyo de CTU a todo el proceso entiendo fue y es invaluable, tanto para las mujeres trans como para el INR. Esta organización sostuvo a lo largo de los años, con más o menos intensidad según la coyuntura, el acompañamiento a la política penitenciaria dirigida a la población trans, de forma honoraria y realizando un trabajo de militancia por los derechos humanos. A dicho sector también fueron trasladadas otras mujeres trans alojadas en distintas unidades penitenciarias del país, en condiciones no adecuadas. Esto permitió generar una grupalidad dentro de la privación de libertad.

Concomitantemente, el INR definió y transmitió al personal directivas claras sobre el derecho de las personas trans a no ser discriminadas. Se comenzó a desarrollar campañas de sensibilización y formación con el apoyo del Centro de Formación Penitenciaria (CEFOPEN) que, con el transcurso del tiempo, evidenciaron sensibles mejoras en el relacionamiento entre las personas privadas de libertad y el funcionariado, la reducción de los conflictos, el mejoramiento del clima laboral y de la salud integral de las personas trans.

El año 2015 representa un hito en el proceso de cambio cultural que promovió el INR frente a la población trans privada de libertad: la unidad penitenciaria se abrió hacia quienes la habitaban, las visibilizó e integró al uso de espacios comunes, a las plazas laborales, a las oportunidades socioeducativas formales y no formales.

Paulatinamente se comenzaron a flexibilizar disposiciones penitenciarias rígidas e inspiradas únicamente en el paradigma de la seguridad estática y custodial, para comprender y desarrollar respuestas pertinentes a las necesidades y requerimientos específicos de las personas trans. A modo de ejemplo, se permitió el ingreso de una peluca para una mujer trans calva, en tanto elemento fundamental de su identidad de género. El hecho, que puede parecer anecdótico, es profundamente elocuente para dar cuenta del cambio operado: permitió problematizar una práctica atávica del sistema que prohibía su ingreso ante la eventualidad del uso en probables episodios de fuga. Con

intervenciones técnicas se encuadró la solicitud y se apeló a la responsabilidad en el uso, ponderando así el derecho a la identidad y la expresión de género

Fue necesario mejorar las prácticas que realizamos respecto del alojamiento, por lo que en 2016 se habilitaron más espacios, siempre ponderando el derecho a la identidad de género junto al derecho a una vida libre de violencia. Esto último nos llevó a separar a las mujeres de sus parejas en las unidades masculinas, puesto que se evidenciaba la reproducción de estereotipos de género y violencia de género. Esta acción institucional generó resistencias de las propias mujeres, quienes no se querían separar de sus parejas al tener escasos vínculos afectivos extramuros. Las resistencias fueron paliadas con la implementación de visitas intercarcelarias sociales e íntimas, que les permitían sostener los vínculos. A su vez, se comenzó a consultar a las personas trans que ingresan al sistema penitenciario, dónde prefieren ser alojadas. Esto generó una nueva etapa en la que las mujeres trans comenzaron a ser alojadas también en sectores femeninos de unidades penitenciarias del interior del país.

Como forma de regularizar esta buena práctica, en 2017 se dictó una orden de servicio⁵ que exhorta a las unidades penitenciarias de todo el país a informar al DGD cada vez que ingresan personas trans. A partir de ese aviso integrantes del DGD o referentes de género de la unidad, entrevistan a la persona para consultarle dónde prefiere ser alojada, en el marco de la segregación binómica hombre-mujer que aún rige en todo el sistema penitenciario, pero informando sobre las opciones disponibles, acción consistente con los principios de Yogyakarta⁶. La persona puede optar por sectores femeninos en unidades mixtas, sectores trans dentro de unidades masculinas o femeninas, o unidades femeninas. Finalmente se evalúan otros aspectos criminógenos para determinar el lugar de alojamiento adecuado en consonancia con la voluntad expresada. La resolución final sobre el alojamiento es resorte de la Junta Nacional de Traslados del INR.

Esto lleva a que, a junio de 2021, 24 mujeres trans estén alojadas con mujeres cis en las unidades mixtas N.º 13, 16, 17, 19 y 24 (Maldonado, Paysandú, Lavalleja, Florida y Soriano), y en sectores específicos dentro de unidades mixtas o unidades masculinas Unidades N.º 4 y N.º 18 (Montevideo y Durazno), y 3 varones trans estén alojados en unidades o sectores femeninos Unidad N.º 5 y N.º 14 (Montevideo y Colonia). En el caso de los varones trans, todos han preferido alojarse con mujeres puesto que temen por su integridad física en unidades masculinas. No se ha registrado ningún inconveniente relacionado con su integración.

⁵Orden de Servicio N.º 49/17 del 9 de agosto de 2017 de la Dirección del INR.

⁶Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género

La entrevista de ingreso es fundamental para asegurar desde el primer día el derecho de la persona a ser tratada humanamente, respetando su identidad de género. Es oportuno señalar lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.º 19.684 Integral para Personas Trans:

(Derecho a la identidad de género). - Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona.

Por otra parte se exhorta al personal penitenciario a respetar el derecho al nombre, independientemente de que la persona haya realizado el cambio de sexo y nombre registral. El Sistema de Gestión Carcelaria, desarrollado para centralizar, notarizar y garantizar la trazabilidad de la información relativa a las personas que cumplen penas privativas de libertad, incorporó la categoría género al conjunto de variables sociodemográficas. Así, despliega cinco opciones: mujer, varón, mujer trans, varón trans, otro. También prevé un campo que permite agregar el nombre social en caso que la persona no haya accedido al cambio de nombre y sexo registral, dando una directriz clara de consultar a la persona trans el nombre con el cual se identifica, llamarla por el mismo y no por el que aparece en su documento de identidad (en casos de no corresponderse). En este sentido, se facilita a la persona que lo desea la realización del trámite relativo al cambio de nombre y sexo registral, a través del enlace con el área de género del Ministerio de Educación y Cultura.

En cuanto a las inspecciones corporales de personas trans (ingreso al sistema penitenciario para visitas en sector de revisorías o registro personal por protocolo de seguridad), se recomienda en primera medida la utilización de escáneres de cuerpo. En caso que dicho dispositivo no esté incorporado en la unidad o sea insuficiente para registrar a todo el flujo de personas, se debe consultar a la persona trans sobre su preferencia para el registro; esto es, si prefiere que lo haga un varón o una mujer del funcionariado penitenciario, según el manual de inspecciones vigente⁷. Esta disposición ha generado resistencias, por lo cual la norma fue acompañada de instancias de formación y sensibilización. El foco fue puesto en los derechos que tienen las personas trans, la normativa nacional e internacional y las obligaciones que tenemos particularmente como funcionarios públicos, lo que incluye que debemos abstenernos de apreciaciones morales y personales para realizar nuestra tarea conforme a derecho y de manera profesional.

⁷Manual de Inspecciones del INR, «Art. 28. La tarea será practicada por personal del mismo género que la persona a inspeccionar, en caso de personas trans (persona cuya identidad de género no se corresponde con su sexo biológico) se debe consultar a la misma por quien pretende ser inspeccionada y ajustarse a ello».

Forma parte de las directivas técnicas al equipo de dirección de las unidades penitenciarias, promover el acceso de las personas trans al trabajo, la educación, el deporte y la recreación. Especialmente, debido a la exclusión social histórica que han tenido estos colectivos y las características propias de la privación de libertad, se implementan a nivel institucional políticas específicas para promover la inclusión y no discriminación por parte de pares y el funcionariado. En la actualidad el 45% de las personas trans trabajan o estudian.

Se generó para atender particularmente la situación en salud de esta población específica una mesa de trabajo en la que participan representantes de: Salud Integral del INR, Colectivo Trans Uruguay, área de salud mental del SAI PPL de ASSE⁸, personal penitenciario de territorio oportunamente convocado y el DGD. En esta mesa se articulan acciones y coordinan equipos para mejorar la convivencia y atender específicamente la salud mental de las personas trans, así como también el abordaje al uso problemático de drogas. Se realizan gestiones para acceder a planes de hormonización y las relacionadas al mantenimiento de prótesis estéticas.

La capacitación al funcionariado constituye otro pilar en la construcción de la política penitenciaria con perspectiva de género y diversidad. Junto al CEFOPEN se ha apostado a la transversalización en la curricula de formación básica al ingreso del funcionariado civil y policial, a la vez que se realizó un programa específico sobre Género en Contexto de Privación de libertad, el que ha sido dictado desde 2014 a la actualidad de forma ininterrumpida, y por el cual han pasado cerca de cuatrocientos funcionarios/as.

Se logró instalar la premisa de que no está permitido ningún tipo de discriminación, incurriendo en tal caso el/la funcionario/a en una falta grave disciplinaria y pasible de denuncia penal (Art. 149 BIS del Código Penal Uruguayo). A su vez, ante cualquier agresión física, psicológica o acoso hacia una persona trans, la dirección de la Unidad intervendrá de acuerdo a la normativa general, dando cuenta de inmediato a la justicia en caso de que configure el hecho un delito, e informará al DGD para su intervención.

Todas las personas trans privadas de libertad conocen la existencia del DGD y saben que pueden acudir a él ante la vulneración de sus derechos. En efecto, se han diligenciado varias denuncias que dan paso a investigaciones de carácter administrativo o judicial, por ejemplo, por maltrato de funcionarios y funcionarios.

⁸Servicio de Asistencia Integral a Personas Privadas de Libertad de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Este punto es de suma relevancia puesto que el DGD genera para las personas un lugar de confianza que vela por sus derechos y tramita cada solicitud que recibe, articula espacios de diálogo con autoridades y da participación a las propias personas, con el fin que su tránsito por la privación de libertad sea de la forma más humana posible.

Reflexiones finales

Desde 2014 se viene avanzando de forma sostenida para que las personas trans privadas de libertad en el Uruguay hagan efectivos sus derechos. Para ello, la participación de la sociedad civil ha sido y es fundamental, así como la voluntad política que ha puesto el foco en este colectivo, impulsando las acciones realizadas por el DGD.

La participación de las personas trans privadas de libertad en este proceso también ha sido fundamental para darle legitimidad al accionar institucional. Se han apropiado de los espacios, organizándose para promover proyectos, expresar sus inquietudes y, en definitiva, ejercer sus derechos en el contexto penitenciario.

En este sentido, creo importante destacar los cambios que se visualizan en las propias personas privadas de libertad. Desde las primeras intervenciones hasta las del día de hoy, se evidencia su empoderamiento e integración en procesos socioeducativos dentro de las unidades penitenciarias. La mayoría se relaciona desde un lugar de igualdad frente a otras personas privadas de libertad, conquistando espacios significativos dentro de las comunidades educativas y ámbitos laborales de la cárcel.

Por otra parte, el uso problemático de drogas dentro y fuera de la privación de libertad configura uno de los principales temas pendientes a abordar de una forma integral y desde un enfoque interseccional. Las personas trans privadas de libertad son en su mayoría pobres, con escasos vínculos familiares, expulsadas tempranamente del sistema educativo y de sus propios hogares, lo que las lleva a situaciones de extrema vulnerabilidad social y a un uso temprano de drogas. Es dable señalar que se han hecho intervenciones dentro de la privación de libertad para el tratamiento de las adicciones. Sin embargo, estas intervenciones no se sostienen en el egreso (y viceversa), lo que alimenta el círculo vicioso entre la situación de calle, el uso problemático y la reincidencia delictiva.

Se presenta como el principal desafío profundizar la política presentada e implementar una nueva estrategia nacional de pregreso y egreso de estas personas del sistema penitenciario, que les permita alejarse del delito, generando oportunidades que construyan otro escenario, asegurando la asistencia

social en salud, alimentación y vivienda, así como en otros derechos que garanticen su ciudadanía plena.

Bibliografía

- Alegre, V. (2018). *De qué hablamos cuando hablamos de «cis»*. Presentes: 28 de agosto. Recuperado el 17/06/21 de: <https://agenciapresentes.org/2018/08/28/de-que-hablamos-cuando-hablamos-de-cis/>
- Asociación para los derechos de la mujer y el desarrollo (AWID) (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, N.º 9. Recuperado de: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf
- Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*. Madrid: Editorial Los libros de la catarata.
- García Prince, E. (2008). *Políticas de igualdad, equidad y género mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marcos conceptuales*. San Salvador: PNUD.
- Sempol, D. (2012). *Políticas públicas y diversidad sexual. Hablando de Derechos. Charlas de formación en derechos humanos*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.